



CUT: 203053-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0299-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 09 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 203053-2022**, de Delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes de la quebrada “Alcantarilla” y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el “*Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*”, estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, siendo así, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprueba el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la “Ley de Recursos Hídricos”, establece que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el numeral 18.2) del artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, visto el expediente, el administrado NOE JOB MENDOZA MIRANDA, identificado con DNI N° 46865225, con domicilio en Caserío San Benito, Distrito de Monzón, Provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco, presenta la propuesta de delimitación de faja marginal de la quebrada “Alcantarilla”, ubicado en la Localidad de San Benito, Distrito de Monzón, Provincia de Leoncio Prado, Región de Huánuco; adjuntando la propuesta técnica a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante Carta Múltiple N° 0064-2022-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, se notificó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Monzón, y al administrado, para participar de la Inspección Ocular, programada para el día martes 06 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas; llegando a suscribir el acta de verificación técnica de campo, mediante el cual se constató las coordenadas UTM WGS84 de los vértices propuestos, como límite superior de la ribera en la margen izquierda y derecha; se efectuó la segmentación del cauce de la quebrada “Alcantarilla”, identificado la huella máxima alcanzada en sus máximas avenidas ordinarias.

Que, mediante Informe Técnico N° 0137-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, el profesional de la Administración Local de Agua Tingo María, concluye que:

- ❖ El tramo delimitado se ubica en la localidad de San Benito, distrito de Monzón, provincia de Huamalies, región Huánuco.
- ❖ Para estimar el límite superior de la ribera de las fuentes de agua, se ha tomado en cuenta el criterio de huellas máximas alcanzadas en sus máximas avenidas, para lo cual, se siguió el procedimiento que establece el Artículo 10° de la Resolución Jefatural N° 332-ANA-2016.
- ❖ En la quebrada Alcantarilla se realizó una sección transversal, para el ello se tuvo en cuenta la configuración del cauce como son tramos rectos, bifurcaciones, meandros, zonas de desborde, zonas donde existe erosión o socavación.
- ❖ El tramo delimitado de la quebrada Alcantarilla, presenta pendientes mayores a 2%.
- ❖ De las observaciones de campo, se evidenció que no existe erosión mecánica en ninguno de los sectores de las fuentes de agua a delimitar.
- ❖ El caudal máximo estimado en la quebrada Alcantarilla según la huella máxima fue de 63.59 m³ /s.
- ❖ El tramo de propuesta de delimitación faja marginal para la quebrada Alcantarilla en ambas márgenes se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Longitud de la quebrada Alcantarilla Delimitada	
	Margen Izquierda (m)	Margen Derecha (m)
Límite superior de Ribera	76.43	80.73
Límite Superior de Faja Marginal	73.81	82.18

- ❖ La faja marginal propuesta presenta un ancho de 5 metros, en la margen izquierda y derecha.

Que, a través del Informe N° 0045-2024-ANA-AAA.H/VETL, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye que:

- ❖ La Administración Local de Agua Tingo María ha desarrollado la propuesta de Delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada “Alcantarilla”, en un tramo de longitud de 72,00 metros.
- ❖ El desarrollo de la propuesta de delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada “Alcantarilla”, se ha enmarcado en los TDR de la metodología de Huella Máxima (anexo II), aprobada mediante la RJ N° 332-2016-ANA.
- ❖ El proceso de instrucción del expediente y sus actividades han sido desarrollados técnicamente de manera apropiada, alcanzándose el INFORME TECNICO N° 0137- 2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARÍA/LMSV, y los anexos con la matriz de coordenadas de los vértices, 09 tanto en la margen derecha e izquierda de la Quebrada “Alcantarilla”, así como de 05 Hitos en cada una de las márgenes de la fuente hídrica, así mismo se alcanza el plano correspondiente de la propuesta con la información requerida respecto de las coordenadas, Hitos y especificaciones técnicas.
- ❖ Recomendando que: Estando conforme el desarrollo de la fase instructiva y el informe técnico de propuesta el cual es base para el pronunciamiento, el expediente debe seguir su trámite para opinión legal y trámite siguiente.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° **042-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01** determina que:

- ❖ El presente procedimiento ha sido desarrollado conforme al Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, por lo que resulta procedente amparar la delimitación de la faja marginal de la quebrada “Alcantarilla” en ambas márgenes, ubicado en la localidad de San Benito, distrito de Monzón, provincia de Huamalies, región Huánuco; donde la identificación de la huella máxima fue determinada mediante la segmentación del cauce, dentro del cual, durante la actividad de campo se realizó un total de una (1) secciones a lo largo del tramo propuesto y la identificación del eje de la quebrada para el tramo fue determinado identificando la sección regular del cauce, asimismo, determinó que la pendiente del cauce es mayor a 2%, por tal motivo propuso un ancho de faja marginal de cinco (5,00) metros; según el contenido adjunto en los Anexos I y II del presente, donde se establece los vértices georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84 del límite superior de ribera y del límite de faja marginal. El objetivo de la propuesta de la delimitación de la faja marginal del sector es para la conservación y protección de las zonas vulnerables; así como también la vigilancia y libre acceso de la población.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° **0137-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV** y en el Informe Legal N° **042-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH01**, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la delimitación de la faja marginal de la quebrada “Alcantarilla”, ubicada en la localidad de San Benito, distrito de Monzón, provincia de Huamalies, región Huánuco, desarrollada por la metodología de huella máxima, considerando una longitud del límite superior de faja marginal margen derecha de (L= 82,18 m) y de la margen izquierda de (L= 73,81 m); siendo el ancho de la faja marginal de cinco (5) metros en ambas márgenes; delimitación presentada por el administrado **NOE JOB MENDOZA MIRANDA**, identificado con DNI N° 46865225, conforme lo dispuesto en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la Resolución Directoral.

Artículo 2º.- PRECISAR que, el Gobierno Regional de Huánuco; la Municipalidad Provincial de Huamalies; y, la Municipalidad Distrital de Monzón, deberán promover la monumentación de los hitos; que señalicen acorde a sus competencias el área delimitada de acuerdo a los Anexos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- PRECISAR que, el Gobierno Regional de Huánuco; la Municipalidad Provincial de Huamalies; y, la Municipalidad Distrital de Monzón; del ámbito de lo resuelto, dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas a la gestión de riesgos de desastres, relacionados al riesgo que representa el agua y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte, salvo excepciones dispuestas mediante norma legal, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65º al 67º de la Ley N° 30230 y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354.

Artículo 4º.- PRECISAR que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556; señala que, las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo la administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Servicios para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, contemplados en los artículos 65º Recuperación Extrajudicial de predios de la propiedad estatal, 66º Requerimiento del Auxilio de la Policía Nacional del Perú, 67º modificación del Artículo 920º del Código Civil. Asimismo, Declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional.

Artículo 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a **NOE JOB MENDOZA MIRANDA**, con domicilio en el Caserío San Benito, distrito de Monzón; provincia de Huamalies, región Huánuco; remitir la resolución al Gobierno Regional de Huánuco; la Municipalidad Provincial de Huamalies; y Municipalidad Distrital de Monzón; a la Jefatura de la Oficina Zonal de Huánuco - COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Tingo María; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE UN TRAMO EN SU MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA ALCANTARILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO							
L = 82,18 m							
LONGITUD DEL EJE = 79.09 m							
LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL
VÉRTICES	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	345829	8974091	1	H- 1	345834	8974093	5
2	345833	8974082	2		345837	8974086	5
3	345839	8974078	3	H - 2	345842	8974083	5
4	345853	8974073	4		345856	8974077	5
5	345857	8974066	5		345862	8974068	5
6	345860	8974052	6	H - 3	345865	8974055	5
7	345864	8974049	7	H - 4	345869	8974052	5
8	345866	8974042	8		345871	8974042	5
9	345864	8974028	9	H - 5	345869	8974028	5

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE UN TRAMO EN SU MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ALCANTARILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO							
L = 73,81 m							
LONGITUD DEL EJE = 79.09 m							
LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL
VÉRTICES	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)	NORTE (m)	
1	345821	8974087	1	H-1	345817	8974084	5
2	345827	8974080	2		345823	8974077	5
3	345829	8974072	3		345825	8974068	5
4	345839	8974067	4	H-2	345836	8974063	5
5	345847	8974061	5	H-3	345842	8974058	5
6	345848	8974051	6		345843	8974049	5
7	345854	8974043	7	H-4	345850	8974039	5
8	345859	8974039	8		345854	8974036	5
9	345861	8974028	9	H-5	345856	8974027	5



Firmado digitalmente por
TRUJILLO ALAS Wilder Levi FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2023/06/09 15:15:06-0500

Firmado digitalmente por
SEVILLANO VELA
Luis Miguel FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor
del documento
Fecha: 2023/06/09 15:23:12-0500

LEYENDA

- Hitos
- Límite Superior de la Ribera
- Límite Superior de Faja Marginal
- Sección Transversal
- Eje de Cauce
- Límite de Faja Marginal
- Límite de la Ribera
- Faja Marginal
- Río_Monzon
- Espejo de Agua

CARACTERÍSTICAS HIDRAÚLICAS DE LA SECCIÓN TÍPICA DE CAUCE									
PROGRESIVAS		FAJA MARGINAL MD (m)	RIBERA (m)	ANCHO CAUCE		TIRANTE (Y)	PENDIENTE PROMEDIO (%)	RIBERA (m)	FAJA MARGINAL ML (m)
DE	A			MIN	MAX				
00+000	00+072	5	Variable	2.10	3.44	0.25 - 1.14	28.93	Variable	5



DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE UN TRAMO EN SU MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA LA ALCANTARILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO

LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL			ANCHO DE FAJA MARGINAL	
VÉRTICES	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)		NORTE (m)
1	345829	8974091	1	H- 1	345834	8974093	5
2	345833	8974082	2		345837	8974086	5
3	345839	8974078	3	H- 2	345842	8974083	5
4	345853	8974073	4		345856	8974077	5
5	345857	8974066	5		345862	8974068	5
6	345860	8974052	6	H- 3	345865	8974055	5
7	345864	8974049	7	H- 4	345869	8974052	5
8	345866	8974042	8		345871	8974042	5
9	345864	8974028	9	H- 5	345869	8974028	5

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE UN TRAMO EN SU MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA LA ALCANTARILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO

LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE FAJA MARGINAL			ANCHO DE FAJA MARGINAL	
VÉRTICES	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		VÉRTICES	PROPUESTA HITOS	COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
	ESTE (m)	NORTE (m)			ESTE (m)		NORTE (m)
1	345821	8974087	1	H-1	345817	8974084	5
2	345827	8974080	2		345823	8974077	5
3	345829	8974072	3		345825	8974068	5
4	345839	8974067	4	H-2	345836	8974063	5
5	345847	8974061	5	H-3	345842	8974058	5
6	345848	8974051	6		345843	8974049	5
7	345854	8974043	7	H-4	345850	8974039	5
8	345859	8974039	8		345854	8974036	5
9	345861	8974028	9	H-5	345856	8974027	5

SISTEMA DE PROYECCION
Datum Horizontal: WGS 84
Datum Vertical : Nivel medio del mar
Esterioide : WGS 84
Proyeccion : UTM
UTM Zona : 18 S



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
ANA Autoridad Nacional del Agua
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TINGO MARÍA

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA LA ALCANTARILLA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN BENITO, DISTRITO DE MONZÓN, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUÁNUCO

Fuente : Administrado	Ubicación Política	Lamina: 01
Elaborado : Ing. WLTS	Departamento : Huánuco	
Revisado : ALA Tingo María	Provincia : Huamalies	
Aprobado : AAA HUALLAGA	Distrito : Monzón	
Escala : 1: 400 Junio - 2023	Localidad : San Benito	